

RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

Guía descriptiva del Procedimiento de Acceso a la Red

Versión 6.3.

ADVERTENCIA

Si va a consultar o a utilizar este documento impreso, verifique antes en www.ree.es que se corresponde con la última versión actualizada

Dirección **General de Operación**
Dirección de **Desarrollo del Sistema**
Departamento **Acceso a la Red**

Abril de 2018



CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Modificaciones
6.3	Abril 2018	Se informa que las nuevas solicitudes de acceso para generación deberán tramitarse de forma telemática.
6.2	Enero 2018	Se informa que las solicitudes de generación deberán tramitarse de forma coordinada y conjunta a través del Interlocutor Único de Nudo.
6.1.	Marzo 2017	Cambios organizativos asociados a la gestión de los procedimientos de acceso, conexión y puesta en servicio, que desde el punto de vista del operador del sistema, pasan a depender de la Dirección de Desarrollo del Sistema (antes de la Dirección de Servicios para el Sistema).
6	Noviembre 2016	Implementación de gestión telemática
5.1.	Mayo 2016	Corrección erratas tipográficas.
5	Diciembre 2015	Adaptación de la guía descriptiva a los cambios regulatorios, particularmente LSE 24/2013, RD1047/2013 y RD413/2014.
4	Noviembre 2013	Adaptación de la guía descriptiva como consecuencia de la gestión centralizada del procedimiento de acceso desde la Dirección de Servicios para el Sistema (antes Dirección de Desarrollo del Sistema).
3	Febrero 2013	Adaptación de la guía descriptiva extendiendo su aplicación a los SENP de manera homogénea al SEPE; dando respuesta a las acciones de mejora resultado de las encuestas al cliente externo.
2	Diciembre 2011	Revisión formularios de datos (Ficheros en formato Excel) simplificando la información requerida en el procedimiento de acceso en red de distribución
1	Diciembre 2010	Revisión contenido página WEB considerando criterios de navegación adaptados.



Índice

1. INTRODUCCIÓN	4
2. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.....	5
○ 2.1. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA RED DE TRANSPORTE (400 y 220 kV -SEPE-, y 220, 132 y 66 kV -SENP-)	5
○ 2.2. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN	8
3. CONTINUACIÓN DEL PROCESO	11



1. INTRODUCCIÓN

Red Eléctrica de España (REE) publica este documento con el propósito de facilitar la comprensión del proceso a seguir por los agentes que soliciten el acceso a la red de transporte, así como en su caso, soliciten acceso a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte.

Este documento no tiene ningún valor normativo. Ha de tenerse en cuenta que no se garantiza que la información difundida en esta guía reproduzca de manera exacta textos oficiales. Únicamente se consideran auténticos los textos de la normativa según se publican en el Boletín Oficial del Estado.

Los comentarios, consultas y sugerencias sobre esta guía pueden enviarse a accesored@ree.es

La última edición actualizada de esta guía está disponible en el apartado procedimientos de acceso, conexión y puesta en servicio de la sección acceso a la red de la página www.ree.es.



2. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

El procedimiento de acceso aborda la valoración sobre el funcionamiento del sistema, desde la perspectiva del Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, en el contexto normativo establecido por la Ley del Sector Eléctrico –LSE- (Ley 24/2013, de 26 de diciembre), el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el Real Decreto 1047/2013 de 27 de diciembre y, con carácter particular, para las instalaciones de generación mediante fuentes renovables, cogeneración y residuos en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y su normativa de desarrollo (Procedimientos de Operación –PPOO-), de aplicación a las instalaciones con conexión en el Sistema Eléctrico Peninsular Español (en adelante SEPE). Por otro lado, para los Sistemas Eléctricos de los territorios no peninsulares (en adelante SENP) dicho procedimiento se regula en los PPOO SENP que desarrollan la normativa anterior y, adicionalmente, en el Real Decreto 738/2015 para determinados aspectos.

En función del punto de conexión en el que está previsto el acceso, a continuación se describe el procedimiento a seguir por cualquier agente que desee conectarse a la red de transporte o a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte.

Se introduce como novedad la posibilidad de tramitación telemática del procedimiento de acceso disponible a través de la aplicación telemática **Mi Acceso RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA** de la web corporativa (www.ree.es). Las solicitudes de acceso a la red de transporte, las solicitudes de aceptabilidad desde la perspectiva de la red de transporte y la respuesta a los requerimientos de información adicional podrán realizarse por medios telemáticos a través de esta aplicación de una forma mucho más ágil y eficaz. Esta opción de tramitación telemática resulta posible tanto para solicitudes remitidas por correo postal como para nuevas solicitudes realizadas a través de este medio.

2.1. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA RED DE TRANSPORTE (400 y 220 kV -SEPE-, y 220, 132 y 66 kV -SENP-)

Para el acceso a la red de transporte, el agente (productor, distribuidor o consumidor) debe dirigir su solicitud a Red Eléctrica, como operador del sistema y gestor de la red de transporte.

Para cursar la solicitud según el tipo de instalación que solicita el acceso, los agentes deben cumplimentar la información requerida a través de la web y aportar los siguientes formularios cumplimentando para dicha solicitud la información requerida en el P.O.12.1 o P.O.12.1 SENP:

Formularios de datos (Ficheros en formato Excel)

- [Demanda y distribución \(T247\).](#)
- [Generación convencional y de almacenamiento \(T244\).](#)
- [Generación mediante fuentes renovables, cogeneración y residuos \(T243\).](#)

Prerrequisito para instalaciones de generación: como requisito previo a la solicitud de acceso a la red de transporte deberá presentar ante el órgano competente para otorgar la autorización administrativa, un aval en los términos establecidos en el Artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000 (última modificación introducida en el Artículo 1 del Real Decreto 1074/2015). Dicho prerrequisito se considerará cumplimentado tras la comunicación por parte del órgano competente al operador del sistema sobre la adecuada presentación de la garantía por parte del solicitante.

Para instalaciones de generación mediante fuentes renovables, cogeneración y residuos, la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión se de forma conjunta y coordinada por un Interlocutor Único de Nudo (IUN), según lo establecido en el Anexo XV del Real Decreto 413/2014.



Observaciones para cumplimentar los formularios en formato Excel:

- Los formularios guiarán al usuario de una forma dinámica en la cumplimentación de la información requerida en la solicitud de acceso. A este respecto, según seleccione unas opciones u otras del formulario, se habilitarán unos u otros selectores que le irán guiando en la cumplimentación del mismo, así como se mostrarán las pestañas del libro que deberá cumplimentar en la solicitud de acceso.
- Los datos aportados deberán ser actualizados cada vez que se produzca una variación de los mismos sobre los inicialmente comunicados, remitiendo a Red Eléctrica el formulario actualizado.
- La falta de cumplimentación de alguno de los datos podrá implicar que la documentación precisa para la solicitud de acceso se considere incompleta y con ello la solicitud no admitida a trámite.
- Posteriormente a la gestión de los Procedimientos de Acceso y Conexión, de cara a la puesta en servicio de las instalaciones, se deberán remitir estos mismos **formularios**, íntegramente cumplimentados, **con una antelación mínima de 2 semanas antes** de la solicitud de aprobación de puesta en servicio (APES) o conexión efectiva a la red de transporte.

La **solicitud de acceso**, incluyendo el formulario correspondiente correctamente cumplimentado y la documentación, deberá realizarse por medios electrónicos a través de la aplicación telemática **Mi Acceso RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA** disponible en la web corporativa (www.ree.es), requisito particularmente necesario para nuevas solicitudes de acceso asociadas a instalaciones de generación. Para ello, es necesario estar previamente dado de alta en dicha aplicación, lo que requiere tramitar una solicitud de alta al correo electrónico indicado anteriormente incluyendo el **Formulario de alta Mi Acceso RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA** cumplimentado, que podrán encontrar en el capítulo de **Tramitación electrónica de acceso y conexión** en la misma sección en la que se engloba la presente guía.

En todo caso, se deberá remitir por correo ordinario la carta de solicitud de acceso firmada por el petionario a Red Eléctrica de España, dirigiéndose a la Dirección de Desarrollo del Sistema en la dirección de contacto indicada a continuación:

**Director de Desarrollo del Sistema
Red Eléctrica de España, S.A.U.
Pº Conde de los Gaitanes, 177
28109 Alcobendas (Madrid)**

. Por otra parte, la información técnica a aportar junto a la solicitud se deberá remitir exclusivamente a través de dicha aplicación telemática.

Cualquier consulta sobre el procedimiento puede dirigirse por correo electrónico a **acesored@ree.es**.



Una vez recibida la solicitud, y tras la acreditación de los prerequisites en su caso¹, Red Eléctrica analizará la documentación y comunicará (generalmente por correo electrónico) las potenciales insuficiencias al agente en el plazo de 1 mes, y éste las deberá subsanar igualmente en el plazo de 1 mes (revisando y actualizando la información aportada a través de la aplicación telemática).

Tras el cumplimiento de las condiciones mencionadas, la solicitud se considerará como completa y Red Eléctrica analizará la viabilidad del acceso solicitado. El objetivo de este análisis es establecer si el punto de conexión solicitado tiene capacidad suficiente de acuerdo con la normativa vigente. A tal efecto, se consideran los criterios incluidos en el Real Decreto 1955/2000, Real Decreto 1047/2013, Real Decreto 413/2014 y los procedimientos de operación que los desarrollan, particularmente los PPOO 12 y 13.

A este respecto, como aspecto preliminar a destacar, tras la publicación del Real Decreto 1047/2013, el gestor de la red de transporte sólo podrá otorgar permisos de acceso sobre la red de transporte existente y en servicio o bien sobre la red de transporte planificada (hasta el nivel de posición). Asimismo, procede indicar que para la habilitación de dicha nueva posición planificada de la red de transporte en una subestación nueva planificada o existente se requiere un contingente mínimo de acuerdo con lo establecido en los PPOO citados:

- Para instalaciones de generación, de 100 ó 250 MW según el punto de conexión a 220 ó 400 kV respectivamente en el caso de instalaciones con conexión en el SEPE, y de 15, 25 ó 75 MW según el punto de conexión a 66, 132 ó 220 kV respectivamente para instalaciones con conexión en los SENP.
- Para instalaciones de consumo o de apoyo a la red de distribución, de 50 ó 125 MW según el punto de conexión a 220 ó 400 kV respectivamente en el caso de instalaciones con conexión en el SEPE, y de 10, 15 ó 40 MW según el punto de conexión a 66, 132 ó 220 kV respectivamente para instalaciones con conexión en los SENP.

Tras la recepción de la documentación completa (y en su caso de los avales requeridos), **Red Eléctrica dispondrá de un plazo de dos meses para realizar dicho análisis emitiendo el correspondiente Informe de Viabilidad de Acceso (IVA)**, que será enviado al agente solicitante y al titular de la red de transporte propietario del punto de conexión.

En el caso de resultar viable el acceso, el IVA se corresponderá con el permiso de Acceso, aunque ello no constituya cumplimentación de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización administrativa, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, lo que estaría supeditado a la obtención del permiso de conexión a la red de transporte. En caso contrario, se informará de la inviabilidad de conexión, proponiendo soluciones alternativas de conexión para la valoración por el agente, quien deberá solicitar actualización para validar dicha solución.

Para las instalaciones de generación mediante fuentes renovables, cogeneración y residuos, la normativa (Real Decreto 413/2014) requiere la tramitación conjunta y coordinada de los procedimientos de acceso y conexión por un Interlocutor Único de Nudo (IUN) sancionado o designado por las Administraciones competentes, que actuará en representación de los generadores que compartan punto

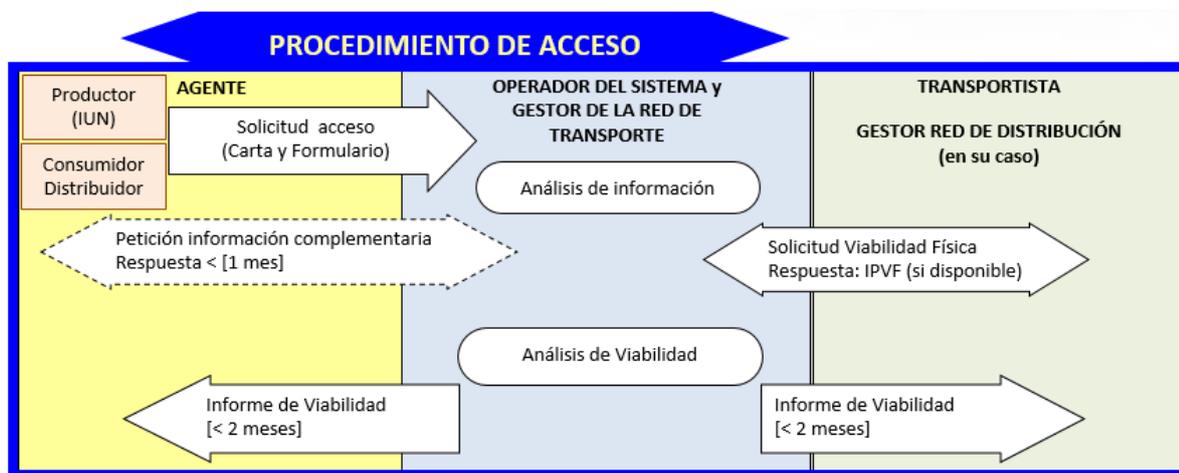
¹ Para la generación, como requisito previo a la solicitud de acceso, Red Eléctrica deberá disponer de la confirmación por el órgano competente de la adecuada constitución de los avales según Art 59bis del Real Decreto 1955/2000.



de conexión. Dicho IUN será el responsable de garantizar que se cumplen las condiciones técnicas relativas a conexión de instalaciones de generación y a la operación coordinada de las instalaciones de conexión a la red de transporte. Las coordenadas de contacto disponibles de los IUN actualmente identificados se podrán consultar en la página web de Red Eléctrica. En caso de que una solicitud no sea realizada coordinada por el IUN, Red Eléctrica atenderá la misma indicando la necesidad de tramitación en los términos mencionados.

De igual modo, las solicitudes de apoyo a la red de distribución, de consumidores y para generadores no incluidos en el párrafo anterior, motivadas por incorporación de nuevas instalaciones o modificaciones de existentes, deberán reflejar el escenario topológico de conexión completo por nudo de la red de transporte, con objeto de evitar incoherencias en la información.

Como resumen, en la siguiente figura se resume el proceso de solicitud de acceso a la red de transporte:



2.2. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN

Para el acceso a la red de distribución, el agente deberá dirigir la solicitud de acceso al gestor de la red de distribución de la zona, quien, tras la conclusión de su aceptabilidad en su red, solicitará aceptabilidad para el acceso a Red Eléctrica cuando constituya una afección significativa sobre la red de transporte.

Supuestos en los que existiría afección significativa sobre la red de transporte:

- De aplicación a SEPE:
 - Instalaciones o agrupaciones de generación no incluidas en el ámbito de aplicación del RD413/2014 (Generación convencional -No RCR- y de Almacenamiento -Alm-) > 50 MW en los términos establecidos en el RD 1955/2000.
- De aplicación a SENP:
 - Generadores o agrupaciones con potencia instalada mayor del 5% de la última punta en los términos establecidos en el PO 12.1.SENP.
- De aplicación a SEPE y SENP:
 - Generadores y consumidores en función de la potencia de cortocircuito del nudo de conexión a la red de transporte en los términos establecidos en el RD 1955/2000.



- Instalaciones o agrupaciones de generación incluidas en el ámbito de aplicación del RD413/2014 (Generación mediante **fuentes renovables, cogeneración y residuos –RCR–**) según lo establecido en el apartado 5 del anexo XV del RD413/2014, cuando se de cualquiera de los siguientes casos:
 - Instalaciones de RCR individuales > 10 MW
 - Instalaciones RCR individuales > 1 MW que formen parte de una agrupación⁽¹⁾ de RCR > 10 MW
 - Instalaciones RCR individuales ≤ 1 MW que formen parte de una agrupación⁽²⁾ de RCR > 1 MW y que, a su vez, formen parte de una agrupación⁽¹⁾ de RCR > 10 MW

⁽¹⁾ Conjunto de generadores existentes y previstos, o agrupaciones de éstos de acuerdo con la definición de agrupación recogida en el Artículo 7, con potencia instalada mayor de 1 MW, y con **afección mayoritaria sobre un mismo nudo de la red de transporte**.

⁽²⁾ Conjunto de instalaciones de acuerdo con la definición de agrupación recogida en el Artículo 7.

Para cursar la solicitud según el tipo de instalación que solicita la aceptabilidad del acceso, los agentes deben aportar al gestor de la red de distribución los siguientes formularios cumplimentando la información requerida en el P.O.12.1 o P.O.12.1 SENP:

Formularios de datos (Ficheros en formato Excel)
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Demanda y distribución (T247).</u> • <u>Generación convencional y de almacenamiento (T244).</u> • <u>Generación mediante fuentes renovables, cogeneración y residuos (T243).</u>
<p>Observaciones para cumplimentar los formularios en formato Excel:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios guiarán al usuario de una forma dinámica en la cumplimentación de la información requerida en la solicitud de acceso. A este respecto, según seleccione unas opciones u otras del formulario, se habilitarán unos u otros selectores que le irán guiando en la cumplimentación del mismo, así como se mostrarán las pestañas del libro que deberá cumplimentar en la solicitud de acceso. - Los datos aportados deberán actualizarse cada vez que se produzca alguna variación de los mismos sobre los inicialmente comunicados, y remitir a Red Eléctrica el formulario actualizado. - La falta de cumplimentación de alguna de los datos podrá implicar que la documentación precisa para la solicitud de acceso se considere incompleta y con ello la solicitud no admitida a trámite. - Posteriormente a la gestión de los Procedimientos de Acceso, de cara a la puesta en servicio de las instalaciones, se deberán remitir estos mismos formularios, íntegramente cumplimentados, con una antelación mínima de 2 semanas antes de la solicitud de aprobación de puesta en servicio (APES) o conexión efectiva a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte.

La solicitud de acceso a realizar por el gestor de la red de distribución (GRdD) de la zona, incluyendo el formulario correspondiente correctamente cumplimentado y la documentación, deberá realizarse



por medios electrónicos de forma ágil y eficaz a través de la aplicación telemática **Mi Acceso RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA** disponible en la web corporativa (www.ree.es), requisito particularmente necesario para nuevas solicitudes de acceso asociadas a instalaciones de generación. Para ello, es necesario estar previamente dado de alta en dicha aplicación, en este sentido, , lo que requiere tramitar una solicitud de alta al correo electrónico indicado anteriormente incluyendo el **Formulario de alta Mi Acceso RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA** cumplimentado, que podrán encontrar en el capítulo de **Tramitación electrónica de acceso y conexión** en la misma sección en la que se engloba la presente guía.

En todo caso, se deberá remitir por correo ordinario la carta de solicitud de acceso firmada por el GRdD a Red Eléctrica de España, dirigiéndose a la Dirección de Desarrollo del Sistema en la dirección indicada a continuación.

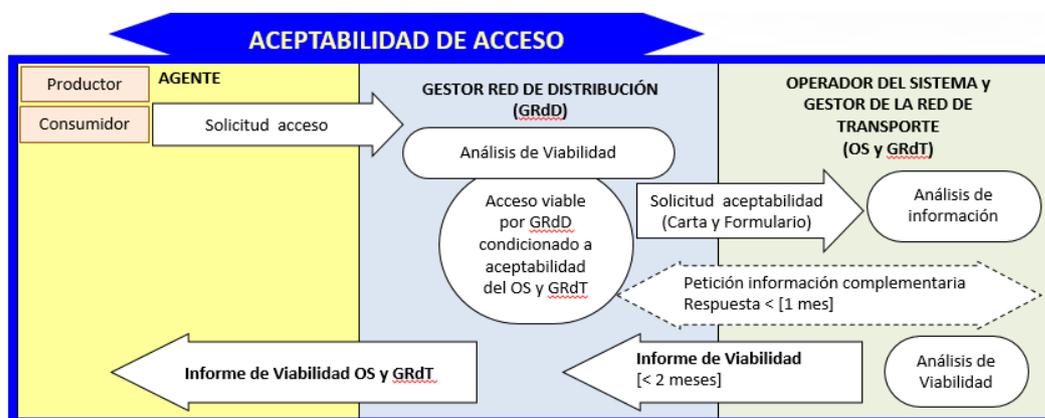
**Director de Desarrollo del Sistema
Red Eléctrica de España, S.A.U.
Pº Conde de los Gaitanes, 177
28109 Alcobendas (Madrid)**

Por otra parte, la información técnica a aportar junto a la solicitud se deberá remitir exclusivamente a través de dicha aplicación telemática.

Cualquier consulta sobre el procedimiento puede dirigirse por correo electrónico a acesored@ree.es.

El objetivo de este análisis es establecer si el punto de conexión de la red de transporte sobre el que tiene afección la solicitud de acceso realizada en la red de distribución tiene capacidad suficiente de acuerdo con los criterios de seguridad y funcionamiento del sistema, teniendo en cuenta los planes de desarrollo de la red de transporte. A tal efecto, se consideran los criterios incluidos en el Real Decreto 1955/2000, Real Decreto 1047/2013, Real Decreto 413/2014 y los procedimientos que lo desarrollan, particularmente el P.O. 12.1 o P.O. 12.1 SENP. **Red Eléctrica dispondrá de un plazo de dos meses para realizar dicho análisis emitiendo el correspondiente Informe de Viabilidad de Acceso (IVA)**, que será enviado al gestor de la red de distribución.

A este respecto, si la propuesta de conexión a la red de distribución de la instalación de generación prevista, requiere actuaciones de la red de transporte (nueva posición) por apoyo a la red de distribución, para considerar dicha solución de conexión como efectiva dicha actuación de la red de transporte deberá estar incluida en la planificación vigente. En caso contrario, de acuerdo al Real Decreto 1047/2013, no resultará posible el otorgamiento del permiso de aceptabilidad de acceso.





Como resumen, en la siguiente figura se resume el proceso de solicitud de acceso a la red de distribución y aceptabilidad de la red de transporte:

3. CONTINUACIÓN DEL PROCESO

Una vez cumplimentado el procedimiento de acceso y obtenido el permiso de acceso correspondiente (equivalente al **Informe de Viabilidad de Acceso –IVA-** aludido también en la normativa), en el plazo máximo de seis meses (de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto 1955/2000) **el agente deberá realizar la solicitud de conexión al titular de la red de transporte o al distribuidor correspondiente**. Para seguir dicho proceso, podrán consultar la Guía descriptiva del Procedimiento de Conexión a la Red, que también se encuentra en la página web de REE.



Paseo del Conde de los Gaitanes, 177
28109 Alcobendas (Madrid)

Tel. 91 650 85 00 / 20 12

www.ree.es